



# CONSEJO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR DE NEBO PÓLIZAS Y PROCEDIMIENTOS

---

<b>SECCIÓN:</b>	<b>J - Estudiantes</b>
<b>TÍTULO POLÍTICA:</b>	<b>Matriculación de alumnos y Transferencia de Escuela Estudiantes</b>
<b>ARCHIVO No:</b>	<b>JECB</b>
<b>FECHA:</b>	<b>13 de agosto de 2014</b>

---

## INDICE

1. PROPÓSITO Y FILOSOFÍA
  2. DEFINICIONES
  3. CUSTODIA
  4. INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES
  5. TRANSFERENCIA DE ESCUELAS
  6. INSCRIPCIÓN ABIERTA (TEMPRANA Y TARDÍA)
  7. REGISTRO DE ESTUDIANTES PARA LOS RESIDENTES DE UTAH
  8. REGISTRO PARA LOS NO-RESIDENTES DE UTAH
- 

### 1. PROPÓSITO Y FILOSOFÍA

La Junta de Educación del Distrito Escolar de Nebo desea establecer procedimientos de inscripción de los estudiantes y de transferencia de la escuela de acuerdo con la Ley de Utah para ofrecer prácticas legalmente compatibles, coherentes y equitativas entre todas las escuelas en el Distrito Escolar de Nebo.

### 2. DEFINICIONES

**2.1 "Capacidad Ajustada"** es el número total de estudiantes que pueden ser inscriptos en una escuela si el tamaño de la clase es por lo menos igual al tamaño de la clase media del distrito para el grado correspondiente en una escuela primaria y una clase similar en una escuela secundaria. La capacidad ajustada para cada escuela es establecida por la Junta de Educación.

**2.2 "Transferencia Administrativa"** ocurre cuando un estudiante se traslada de su escuela de residencia a una escuela no residente a la sola discreción del distrito. Transferencias Administrativas se utilizan en circunstancias especiales y únicas para atender las necesidades educativas fundamentales de un estudiante. Una transferencia administrativa deberá ser aprobada por el residente y administradores de la escuela no residentes y el respectivo Director de Educación Primaria, Educación Secundaria, o Educación Especial. Una transferencia administrativa también puede ser iniciada y completada por el respectivo Director de Educación Primaria, Educación Secundaria, o Educación Especial. Una transferencia administrativa puede ocurrir cuando el distrito determina que un estudiante sería mejor servido al ser transferido a otra escuela o programa dentro del distrito para cualquiera de las siguientes razones: (a) la disciplina del estudiante; (B) la prestación de servicios educativos apropiados para los estudiantes "en riesgo", estudiantes de educación especial y Sección 504 estudiantes; o (c) cualquier otra razón considerada en el mejor interés del estudiante y / o el distrito.

- 2.3 "Padre Custodio(s)" o "Padre(s)"** significa el padre natural o adoptivo y / o la madre de un estudiante menor de edad que tiene derechos de custodia legal. En caso de divorcio, el tribunal designa generalmente la madre o el padre como la "parte de la custodia" de la sentencia de divorcio u otra orden de la corte. En algunas situaciones, el tribunal designa a la madre y el padre como los "padres de la custodia."
- 2.4 "Custodia"** se define en la Sección 3 a continuación.
- 2.5 "Inscripción Anticipada"** es el período de tiempo en que una solicitud puede ser presentada a una escuela que no es escuela de residencia del estudiante para el próximo año escolar. Se aceptarán las solicitudes de inscripción de la Junta Estatal de Educación de Utah estándar abierto para la inscripción anticipada a partir del 1 de diciembre hasta el tercer viernes de febrero de admisión para el próximo año escolar.
- 2.6.** La "**seguridad emocional o física**" de un estudiante se define para los fines de la Sección 6.14 como preocupaciones emocionales o físicas especiales y únicas de seguridad que afectan a las necesidades académicas críticas de un estudiante. En general, sólo existen tales problemas de seguridad cuando las necesidades académicas críticas del estudiante no se pueden abordar de manera adecuada en la escuela de residencia después de las intervenciones han demostrado ser infructuosas. Las preocupaciones de seguridad emocionales o físicas no satisfacen los requisitos de la Sección 6.14 si tales preocupaciones de seguridad son anticipadas o basadas únicamente en la especulación. La evidencia de este tipo de problemas de seguridad emocional o física debe basarse en documentación u otra evidencia proporcionada por la escuela del estudiante, el padre custodio (s) / tutor legal (s), y / o profesionales de la medicina. Se podrán celebrarse reuniones, con el fin de reunir más información, con el personal escolar, padres de familia (s) / tutor legal (s), y otras personas que tengan conocimiento específico de los hechos y circunstancias de los problemas de seguridad. Algunos ejemplos de razones que generalmente no justifican el traslado a una escuela cerrada bajo seguridad emocional y física en la Sección 6.14 incluyen, pero no se limitan a: (a) el estudiante desea asistir a la misma escuela con algunos amigos; (B) la preferencia de maestros; (C) elección del programa; y (d) la participación deportiva
- 2.7 "Empleado"** se define a efectos de las Secciones 6.7 y 6.14 como individuo que es empleado actualmente por el distrito de la escuela transferencia solicitada Y:
- (a) el individuo es un empleado administrativo o certificado que se emplea como un 0,5 o más equivalentes a tiempo completo (FTE); o
  - (b) el individuo es un empleado clasificado, si es empleado para trabajar veinte (20) horas o más por semana; o
  - (c) el individuo es un empleado certificado o clasificado que ha sido empleado en la escuela transferencia solicitada por los últimos cinco (5) años consecutivos o desde la creación de la escuela; o
  - (d) el individuo es un entrenador del equipo universitario, cabeza o jefe asesor de una Asociación de Actividades Escolares de Utah alta (UHSAA) equipo o grupo patrocinado; o
  - (e) el individuo es un entrenador asistente del equipo universitario o asistente asesor de un equipo o grupo UHSAA patrocinado que: (i) se ha empleado en la misma posición en la escuela transferencia solicitada por los últimos cinco (5) años consecutivos o desde el inicio de la escuela; y (ii) se ha pagado un estipendio aprobado por el distrito para esa posición; o
  - (f) el individuo es un asesor de director / jefe de porristas, orquesta, banda, o el coro; o

(g) el individuo es un asesor asistente / director de porristas, orquesta, banda, o el coro que: (i) se ha empleado en la misma posición en la escuela transferencia solicitada por los últimos cinco (5) años consecutivos o desde el inicio de la escuela; y (ii) se ha pagado un estipendio aprobado por el distrito para esa posición.

- 2.8 "Circunstancias apremiantes"** generalmente significa circunstancias ajenas a la voluntad de un individuo (s).
- 2.9 "Inscripción Tardía"** es el período de tiempo en que una solicitud puede ser presentada a el distrito que solicita la admisión a una escuela que no es escuela de residencia del estudiante para el próximo o corriente año escolar. Las Solicitudes de Inscripción para la Inscripción tardía, de la Junta Estatal de Educación de Utah estándar abierto, se presentan después del tercer viernes de febrero de admisión para el próximo año escolar, o la admisión para el año escolar actual.
- 2.10 "Tutor legal(s)"** significa una persona o personas que ha sido nombrado por el tribunal y investido de los derechos de custodia legales y responsabilidades para la gestión de los asuntos de un estudiante menor de edad.
- 2.11 "Capacidad Máxima"** es el número total de estudiantes que pueden ser matriculado en una escuela, si cada uno de los salones de clase iban a tener una matrícula al menos igual al promedio del distrito para el grado correspondiente en una escuela primaria y una clase similar en una escuela secundaria. La capacidad máxima para cada escuela es establecida por la Junta de Educación.
- 2.12 "Estudiante menor de edad"** se define como un niño que ha alcanzado la edad de seis (6) años y no ha alcanzado la edad de dieciocho (18) años, pero no incluye un menor emancipado.
- 2.13 "Estudiante no residente"** es un estudiante que vive fuera de los límites del área de asistencia de la escuela asignada.
- 2.14 "Inscripción Abierta"** se refiere a aquellos procedimientos de inscripción establecidos por el Código de Utah Ann., §53A-2-201 y ss., Código Administración Utah, R277-437, y el Artículo 6 de esta política.
- 2.15 "Límite de Inscripción Abierta"** es el número máximo de estudiantes a matricular en una escuela durante la Inscripción Temprana y por inscripción tardía que se determina de la siguiente manera:
- 2.15.1** Límite de Inscripción temprana es la inscripción proyectada que es el mayor de noventa por ciento (90%) de la "capacidad máxima"; o de "capacidad máxima" menos cuarenta (40) estudiantes.
- 2.15.2** Límite de Inscripción tardía es la escolarización real que es el mayor de noventa por ciento (90%) de "Capacidad ajustado"; o "Capacidad Ajustado" menos cuarenta (40) estudiantes.
- 2.16 "Poder"** es un instrumento legal, firmado y notariado por un individuo (s) que tiene la custodia legal de un estudiante menor de edad, que designa un adulto responsable como custodio del estudiante y concede la autoridad adulto designado para tomar las medidas apropiadas en nombre del estudiante, incluida la autorización de la educación y los servicios médicos. Un "Poder" no confiere la tutela legal (ver Código de Utah Ann., §53A-2-201 (4)). Tanto la parte concediente y el adulto designado se comprometen a: (a) asumir la responsabilidad por los derechos u otros cargos relacionados con la educación del estudiante; Y (b) si es elegible para la exención de cuotas, de proporcionar al distrito con toda la información financiera solicitada por el distrito con el propósito de determinar la elegibilidad para la exención de cuotas (véase el Código de Utah Ann., §53A-2-201 (3)).

**2.17 "Responsable adulto"** se define como un individuo veintiún (21) años de edad o más que está dispuesto y es capaz de proporcionar alimentos razonablemente adecuados, ropa, vivienda, y la supervisión de un estudiante menor de edad (ver el Código de Utah Ann., §53A-2 -202 (1)).

**2.18** A "**hermano**" de un estudiante en busca de la inscripción en la Sección 6.14 y para la participación de noveno grado en las actividades de la escuela secundaria en la Sección 6.7 se define de la siguiente manera:

(a) un hermano o hermana que está inscripto actualmente en y ha asistido a la escuela transferencia solicitada por al menos un período completo durante el año escolar anterior; Y

(b) tanto el hermano como el estudiantes a matricular se encuentran actualmente en una buena posición en cuanto a sus rendimientos académicos, asistencia y comportamiento.

### **3. CUSTODIA**

La escuela tiene que determinar el individuo (s) que tiene la custodia de un estudiante menor de edad antes de la inscripción en la escuela . El individuo (s) que tiene los derechos de custodia sobre un estudiante menor de edad es responsable de las cuestiones educativas del estudiante.

**3.1** Un padre (s) en general tiene derechos de custodia sobre sus hijos menores. En caso de divorcio, la sentencia de divorcio u otra orden de la corte normalmente establece cuál de las partes se le otorga "la custodia física primaria" sobre los hijos menores de edad. En general, la madre o el padre se designa como el "padre de la custodia", aunque ambas partes se otorgan "custodia legal conjunta" sobre los hijos menores de edad. En el caso de que el tribunal determina que ambas partes se otorgan "custodia física conjunta", entonces la madre y el padre son ambos considerados los "padres de la custodia".

**3.2** En ciertas situaciones donde los poderes de paternidad han sido terminados o suspendidos por las circunstancias o por mandato judicial previo derechos de los padres, un tribunal puede designar a un tutor legal (s) en el mejor interés del estudiante menor de edad. En ese caso, el tutor legal (s) se le da el derecho de custodia sobre el estudiante menor de edad.

**3.3** En situaciones limitadas, como específicamente previstos por la ley de Utah y esta política, una persona que tiene la custodia legal sobre un estudiante menor de edad puede emitir un "Poder de Fiscal "a un adulto responsable. En ese caso, el adulto responsable se le da el derecho de custodia sobre el estudiante menor de edad.

### **4. INSCRIPCION DE ESTUDIANTES**

Utah Code Ann. §53A-2-201 (1) establece que el distrito escolar de residencia de un estudiante menor de edad es aquel donde reside el padre o tutor legal. En consecuencia, un estudiante que vive con su padre / madre (s) o tutor legal (s) y reside dentro de los límites geográficos del Distrito Escolar de Nebo es considerado un residente del distrito de la matrícula escolar. Un estudiante menor de edad debe estar inscripto en el distrito como residente si el estudiante vive en el distrito con su padre / madre (s) o tutor legal (s). Un estudiante residente debe ser inscripto en la escuela / programa en particular en el que las fronteras que él / ella reside o es asignado por el distrito, a menos que se apruebe la transferencia de la escuela dentro del distrito según lo dispuesto en el apartado 5. Sin embargo, hay ciertas circunstancias en el que un estudiante menor de edad puede ser inscripto en el Distrito Escolar Nebo a pesar de que el estudiante no reside con su padre / madre (s) o tutor legal (s). . Estas circunstancias particulares se describen en los párrafos 4.1 y 4.2 a continuación

**4.1 padre con custodia (s) / tutor legal (s) de un estudiante menor de edad que vive fuera del Distrito Escolar de Nebo, pero dentro del Estado de Utah:**

- 4.1.1** Un estudiante menor de edad debe estar inscripto en el distrito como residente si el estudiante vive en el distrito y se encuentra bajo custodia de o supervisado por una agencia del estado de Utah (es decir, los padres adoptivos). La documentación de la custodia o la supervisión de la agencia del estado de Utah se facilitará y aprobará por el Coordinador de Servicios Escolares o su designado / a (s).
- 4.1.2** Un estudiante menor de edad debe estar inscripto en el distrito como residente si el estudiante vive en el distrito y es supervisado por una agencia de colocación de niños aprobada (es decir, padres procurador). La agencia debe tener una licencia del estado de Utah y satisfacer todos los requisitos de coordinación de educación y apoyo. La agencia deberá pagar todas las cuotas estudiantiles, depósitos, u otras cargas de acuerdo con la ley de Utah y la política del distrito (Ver Código de Utah Ann., §62A-2-108,1 y §62A-4a-606). La documentación de la supervisión por parte de la Agencia será presentada y aprobada por el Coordinador de Servicios Escolares o su designado / a (s).
- 4.1.3** Un estudiante menor de edad puede ser inscripto en el distrito como residente si el estudiante vive en el distrito con un residente adulto responsable del distrito si una determinación se ha realizado por el Coordinador de Servicios Escolares o su designado / a (s) de que todos los siguientes criterios se cumplen: (a) del estudiante física, mental, moral o emocional se sirve mejor salud; (B) existen circunstancias exigentes que no pueden abordarse adecuadamente conforme a los procedimientos de inscripción abierta establecidos en la Sección 6 más adelante (véase el Código de Utah R277-437...);Ann, §53A-2-207, y siguientes y Código de Administración de Utah, Y (c) la inscripción del estudiante no viola ninguna otra ley o regla de la Junta de Educación del Estado de Utah. La inscripción del estudiante menor de edad en virtud de este párrafo requiere que el adulto responsable y residente, tenga un poder otorgado por el individuo (s) que tiene la custodia legal del estudiante menor de edad.
- 4.1.4** Un estudiante menor de edad puede ser inscripto en el distrito como residente si el estudiante vive en el distrito con un residente adulto responsable del distrito bajo los procedimientos de inscripción abierta que se describen en la sección 6 a continuación. Todas las solicitudes de inscripción abierta son procesadas y aprobadas por el Coordinador de Servicios Escolares o su designado / a (s). La inscripción del estudiante menor de edad en virtud de este párrafo requiere que el adulto responsable y residente, tenga un poder otorgado por el individuo (s) que tiene la custodia legal del estudiante menor de edad.
- 4.1.5** Un estudiante menor de edad debe estar inscripto en el distrito como residente si el estudiante vive en el distrito y se "emancipa", ya sea a través de: (a) el matrimonio; (B) una orden judicial; O (c) una determinación por una agencia administrativa estatal autorizada.
- 4.1.6** Un estudiante menor de edad debe estar inscripto en el distrito como residente si el estudiante vive en el distrito y se considera "sin hogar" bajo la Ley de Asistencia a Personas sin Hogar Stewart B. McKinney, 42 USC Sección 11431 (ver también Nebo School District Los estudiantes en situaciones sin hogar Política #JECC y - Código de Administración de Utah, R277-616. Todas las determinaciones "sin hogar" deberán ser aprobadas por el Coordinador de Servicios Escolares o su designado / a (s.)

**4.2 Padre con Custodia (s) de un estudiante menor de edad que vive fuera del Estado de Utah:**

- 4.2.1** Un estudiante menor de edad debe estar inscripto en el distrito como residente si el estudiante vive en el distrito con su tutor / a legal (s). La matrícula se cobrará solamente si está previsto en una orden judicial.
- 4.2.2** Un estudiante menor de edad puede ser inscripto en el distrito como residente si el estudiante vive en el distrito con su padre / madre sin custodia, abuelo (s), o otro adulto responsable, y una determinación se ha realizado por el Coordinador de Servicios Escolares, o su designado / a (s), que todos los siguientes criterios se cumplen: (A) que el padre que no tiene la custodia, abuelo (s), o otro individuo se considera un adulto responsable; (B) que el padre que no tiene la custodia, abuelo (s), u otra persona se le da autoridad por una alimentación apropiada del Fiscal por el individuo (s) que tiene la custodia legal del estudiante menor de edad; (C) que la salud física, mental, moral o emocional del estudiante sea mejor servida; (D) que el estudiante está preparado para cumplir con las políticas y las reglas del distrito y de la escuela, y un "Contrato de Inscripción Provisional" apropiado se ejecute; y se paga (e) matrícula por:.
- 4.2.3** Un estudiante menor de edad debe estar inscripto en el distrito como residente si el estudiante vive en el distrito y se "emancipa", ya sea (A) el matrimonio; (B) una orden judicial; O (c) una determinación por una agencia administrativa estatal autorizada.
- 4.2.4** Un estudiante menor de edad debe estar inscripto en el distrito como residente si el estudiante vive en el distrito y se considera "sin hogar" bajo la Ley de Asistencia a Personas sin Hogar Stewart B. McKinney, 42 USC Sección 11431 (ver también Nebo School District Los estudiantes en situaciones sin hogar Política #JECC y -.Código de Administración de Utah, todas las determinaciones "sin hogar" deberán ser aprobadas por el Coordinador de Servicios Escolares R277-616 o su designado / a (s).
- 4.2.5** Un estudiante menor de edad puede ser inscripto en el distrito como residente si el estudiante vive en el distrito y es supervisado por una agencia del estado de Utah en virtud de un Acuerdo Interestatal efectuado a través del Estado de Utah Servicios Humanos y una agencia similar en otro estado. La matrícula se debe pagar a menos que la agencia del estado de Utah ha asumido toda la responsabilidad financiera para el estudiante (ver Código de Utah Ann., §62A-2-108,1 y §62A-4a-606). Los estudiantes que estén matriculados en esta disposición deberán ser aprobado por el Coordinador de Servicios Escolares o su designado / a (s).
- 4.2.6** Un estudiante menor de edad puede ser inscripto en el distrito como residente si el estudiante vive en el distrito y es un estudiante de intercambio aprobado por la Oficina de Educación del Estado de Utah (es decir, los estudiantes J1 Visa). La matrícula se debe pagar a menos que el programa de intercambio extranjero y estudiantes cumplen los requisitos del Código de Utah Ann. §53A-2-206 y Código de Administraciónn Utah, R277-615. Los estudiantes que se inscribieron en este párrafo deberán ser aprobados por el Coordinador de Servicios Escolares o su designado / a (s). La inscripción del estudiante menor de edad en virtud de este párrafo requiere que el adulto responsable y residente, tenga un poder otorgado por el individuo (s) que tiene la custodia legal del estudiante menor de edad.
- 4.2.7** Un estudiante menor de edad puede ser inscripto en el distrito como residente si el estudiante vive en el distrito y es un estudiante extranjero aprobado (es decir, los estudiantes F-1 Visa). La matrícula se debe pagar. Los estudiantes que se inscribieron en este párrafo deberán ser aprobados por el Coordinador de Servicios Escolares o su designado / a (s). La inscripción del estudiante menor de edad en virtud de este párrafo requiere que el adulto responsable y residente, tenga un poder otorgado por el individuo (s) que tiene la custodia legal del estudiante menor de edad.

### **4.3 Transferencia de Estudiantes militares a través del Pacto Interestatal**

El Coordinador de Servicios Escolares asistirá en la transferencia e inscripción de estudiantes cuyos padres son miembros en servicio activo de los servicios uniformados de acuerdo con la ley de Utah - el Acuerdo Interestatal en Oportunidad educacional para Niños de Militares (el "Acuerdo Interestatal"), y las normas y procedimientos promulgados por la "Comisión Interestatal en Oportunidad educacional para Niños de Militares," cuyo objetivo es eliminar las barreras para el éxito educativo impuesta a niños de familias militares a causa de movimientos frecuentes y el despliegue de sus padres a través de:

- 4.3.1** Facilitar la inscripción oportuna de los hijos de familias de militares y garantizar que no se encuentren en desventaja debido a la dificultad en la transferencia de los registros de educación del distrito escolar anterior o variaciones en los requisitos de ingreso o edad.
- 4.3.2** Facilitar el proceso de colocación de los estudiantes a adaptarse a las variaciones entre los requisitos del Distrito Escolar Nebo y requisitos del anterior distrito escolar relacionadas con la edad mínima para la escuela, la asistencia, la programación, la secuenciación, la clasificación, el contenido del curso, y la evaluación.
- 4.3.3** Facilitar la calificación y la elegibilidad para participar en los programas educativos, y en actividades extracurriculares, académicas, deportivas y sociales.
- 4.3.4** Facilitar la graduación a tiempo de los niños de familias militares.
- 4.3.5** Proporcionar para la recopilación e intercambio de información uniforme entre los Estados miembros, las escuelas y las familias de militares en el marco del Pacto Interestatal uniforme.
- 4.3.6** Promover la flexibilidad y la cooperación entre el sistema educativo, los padres, y el estudiante con el fin de lograr el éxito educativo para el estudiante.

## **5. TRANSFERENCIAS ESCOLARES**

En un esfuerzo por retener los beneficios de las escuelas del barrio, para mantener fuerte la escuela y lealtad a la comunidad, y promover la estabilidad y la previsibilidad de los números de inscripción de los estudiantes, es muy preferible que los estudiantes del distrito se inscriban y asistan a las escuelas de los límites en los que residen. A pesar de esta preferencia, los estudiantes pueden asistir a otra escuela dentro del distrito a través de los procedimientos de inscripción abierta o a través de una transferencia administrativa. Además, los estudiantes que se han matriculado y asisten a una escuela diferente a su escuela que le corresponde, pueden regresar a su escuela que le corresponde siguiendo los procedimientos en esta sección.

**5.1 Estudiantes de Regreso a la Escuela de los Límites del Distrito Después de la finalización de cualquier grado escolar:** Los estudiantes que han sido o están actualmente matriculados y asisten a una escuela charter, una escuela privada, una escuela fuera del distrito, o una escuela que no es frontera dentro del distrito, y que completará un grado en esa escuela en particular, pueden inscribirse en su frontera primaria la escuela, la escuela secundaria o preparatoria, según sea el caso, para el próximo año escolar de acuerdo con la misma inscripción y los procedimientos de registro, formularios y plazos establecidos para los estudiantes del distrito que asisten a sus escuelas de frontera. Inscripción e información de registro deberán presentarse lo antes posible, pero a más tardar el primer día de clases actual.

**5.2 Estudiantes de Regreso a la Escuela de Límites del Distrito Durante el año escolar:** Los estudiantes que actualmente están inscritos y que asistan a una escuela charter, una escuela hogar, una escuela privada, una escuela fuera del distrito, o una escuela del distrito

que no limite, y que desean regresar e inscribirse en su escuela que le corresponde puede hacerlo de acuerdo con las condiciones que se establecen a continuación:

**Escuela Primaria y Secundaria:** Un estudiante de la escuela elementaria o secundaria puede volver e inscribirse en su escuela dentro de los límites que le corresponde sólo dentro de las dos (2) primeras semanas de cada término: (a) proporcionando aviso a y anulando correctamente la inscripción del estudiante en la escuela fuera de los límites; (b) proporcionar la escuela que le corresponde con los registros educativos del estudiante de la escuela fuera de los límites; (c) completar los formularios de inscripción y de registro aplicables en la escuela dentro de los límites que le corresponde; (d) proporcionar toda la documentación necesaria y la información a la escuela dentro de los límites que le corresponde; y (e) la obtención de la autorización y aprobación de la escuela dentro de los límites que le corresponde confirmar que hay al momento ningún problema académico, de asistencia, o problemas de comportamiento o preocupaciones que necesitan ser abordados específicamente antes de la inscripción abierta:

**5.3 Inscripción:** La opción de inscripción abierta está disponible para “dentro del distrito” y los estudiantes de “fuera del distrito” cuya custodia, padre (s) o tutor legal (s) viven en el Estado de Utah. La Inscripción Abierta permite a un estudiante matricularse y asistir a una escuela en el Distrito Escolar Nebo diferente a la escuela en la que los límites que él / ella reside. Los términos y condiciones de la opción de inscripción abierta se establecen en el Código de Utah Ann., §53A-2-201, et seq. y Utah Admón. Código, R277-437 (ver Sección 6).

**5.4 Transferencia Administrativa:** El distrito puede, a su entera discreción, transferir a un estudiante a una escuela no residente por circunstancias especiales y únicas para abordar las necesidades académicas críticas de un estudiante. Las transferencias administrativas se realizan generalmente en situaciones en las necesidades académicas específicas de los estudiantes no se puedan abordar de manera adecuada en la escuela de residencia. Algunos ejemplos de razones que generalmente no justifican una transferencia administrativa incluyen, pero no se limitan a: (a) el estudiante desea asistir a la misma escuela con algunos amigos; (B) la preferencia de maestros; (C) la elección del programa; y (d) la participación atlética. Las Transferencias Administrativas podrán concederse por cualquiera de las siguientes razones: (a) la disciplina del estudiante; (B) la prestación de servicios educativos apropiados para los estudiantes "en riesgo", estudiantes de educación especial y Sección 504 estudiantes; o (c) cualquier otra razón que se considere en el mejor interés del estudiante y / o el distrito.

**5.4.1** Las Transferencias administrativas están reservadas sólo para los estudiantes que son residentes del distrito. El director de la escuela receptora deberá consultar con el director de la escuela de residencia para asistir en la evaluación de la transferencia. Uno o ambos directores pueden solicitar una reunión con el estudiante y su padre / madre con custodia (s) / tutor legal (s) para recopilar más información relativa a la transferencia prevista. La Directora del distrito de Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, u otro oficial del distrito designado también pueden estar involucrados, en su caso, en lo que respecta a la transferencia propuesta.

**5.4.2** Las Transferencias Administrativas de los estudiantes de secundaria incluirán una transcripción, registro de asistencia, y un informe de disciplina de la escuela de residencia. Además, si un estudiante de la escuela secundaria desea participar en atletismo patrocinado por la Asociación de Actividades Escolares de Secundaria de Utah (UHSAA), el padre custodio (s) / tutor legal (s), debe completar el (los) Formulario(s) de Elegibilidad de Atletismo y Transferencia del Distrito Escolar Nebo y los formularios de Elegibilidad de Transferencia de UHSAA, de ser aplicables. Todas las transferencias deben estar en conformidad con la Ley de Utah, las políticas del Distrito Escolar de Nebo, Junta de normas de educación del Estado de Utah, y la constitución, los estatutos, las políticas y normas de UHSAA.



- 5.4.3** Las Transferencias administrativas no deben utilizarse si: (a) la razones, no afectan a las necesidades académicas críticas de un estudiante; (b) las necesidades específicas de los estudiantes se pueden abordar adecuadamente en la escuela de residencia; (c) hay una necesidad de mantener la relación alumno-profesor apropiadas en un determinado grado, clase, programa o la escuela; (d) el estudiante ha cometido graves infracciones de la ley, violó las políticas y normas del distrito o de la escuela, o ha sido culpable de mala conducta crónica; (e) la transferencia propuesta podría razonablemente causar interrupciones en la escuela receptora o colocar cargas excesivas para el personal escolar; o (f) la transferencia propuesta no es en el mejor interés del estudiante y / o la escuela.
- 5.4.4** Las Transferencias Administrativas deben ser aprobadas tanto por la escuela que recibe y los directores de escuela residente y el respectivo Director de Educación Primaria, Educación Secundaria o educación especial. Una transferencia administrativa también puede ser iniciada y completada por el respectivo Director de Educación Primaria, Educación Secundaria, o Educación Especial. El director de la escuela de recepción puede permitir la inscripción provisional del estudiante y establecer los términos y condiciones bajo las cuales se permitiría la inscripción o continuar. Estos estudiantes deben permanecer en buen estado manteniendo niveles aceptables de comportamiento, asistencia y calificaciones. Si el estudiante no cumple con estos términos y condiciones, el estudiante será regresado a su / su escuela de residencia. Las Transferencias administrativas se otorgan sobre la base individual del estudiante, y no hay garantías de transferencia conjunta para los hermanos, vecinos o amigos.
- 5.4.5** El padre custodio (s) / tutor legal (s) de los estudiantes que están sujetos a una transferencia administrativa puede ser responsables de proporcionar transporte o de otra manera de asegurar que el estudiante asista de forma segura a la escuela.
- 5.4.6** En las escuelas primarias, una transferencia administrativa es para el grado actual (año escolar) solamente. Las Transferencias administrativas se deben efectuar para los años siguientes en una escuela primaria y durante la transición de la escuela primaria a la secundaria.
- 5.4.7** En las escuelas secundarias, una transferencia administrativa es para todos los grados dentro de esa escuela. En el caso de que una transferencia administrativa fuera aprobada para una escuela secundaria particular, la transferencia administrativa no se extiende a la siguiente escuela secundaria designada en el sistema.

## **6. INSCRIPCIÓN ABIERTA (temprana y tardía)**

La opción de inscripción abierta sólo está disponible para los estudiantes del distrito y estudiantes de fuera del distrito cuya custodia, padre (s) o tutor legal (s) vive(n) en el Estado de Utah. La Inscripción Abierta permite que un estudiante matricularse y asistir a una escuela en el Distrito Escolar Nebo diferente a la escuela en la que los límites que él / ella reside. Un estudiante tiene una mejor oportunidad de ser aceptado a través de Inscripción Temprana en lugar de inscripción tardía. En consecuencia, la inscripción temprana debe ser el método preferido para la transferencia de un estudiante. Los términos y condiciones de la opción de inscripción abierta se exponen a continuación en esta sección 6, y en el Código de Utah Ann., §53A-2-207, et seq. y Código de Administración de Utah ,R277-437 Distrito.

### **6.1 Responsabilidades del Distrito**

- 6.1.1** El distrito, antes del 30 septiembre, proporcionará información sobre el distrito y sus escuelas, programas, políticas y procedimientos a todos los estudiantes que son residentes del Estado de Utah que han expresado su interés en la aplicación de

asistir a las escuelas en el Distrito Escolar Nebo distintos de su respectiva escuela de residencia.

- 6.1.2** El distrito designará qué escuelas y programas estarán disponibles para la Inscripción Abierta durante el próximo año escolar. El distrito, en su única y absoluta discreción, puede permitir un determinado número de aperturas estudiantiles disponibles a través de inscripción abierta en ciertos niveles de escuelas, programas, clases, y / o grado que se considera "cerrado", según esta política.
- 6.1.3** A distrito de residencia deberá pagar a un distrito no residente de la mitad del gasto residual por alumno para cada estudiante residente debidamente registrados en el distrito no residente de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables del Distrito de Utah.
- 6.1.4** Para cada escuela en el distrito de residencia , el distrito deberá publicar en su página web la siguiente información: (a) la capacidad máxima de la escuela; (b) Capacidad Ajustado de la escuela; (c) la inscripción proyectada de la escuela en el cálculo del umbral de inscripción abierta; (d) la matrícula actual de la escuela el 1 de octubre, 2 de enero y el 1 de abril; (e) el número de solicitudes de inscripción de los estudiantes no residentes; (f) el número de solicitudes de inscripción de los estudiantes no residentes aceptados; y (g) el número de estudiantes residentes en transferencia a otra escuela.

## **6.2** Aplicación Temprana de Inscripción

- 6.2.1** Las transferencias de Inscripción Temprana se presentarán al distrito en el Consejo Estatal de Utah Solicitud de Inscripción Abierta Estándar de Educación y la Documentación Nebo School District Inscripción abierta aplicables los formularios de inscripción para la primaria o secundaria. Dichos formularios de solicitud están disponibles en la oficina del distrito y en las escuelas. Los padres del estudiante custodia (s) / tutor legal (s) deberán presentar formularios de solicitud debidamente completado a la Oficina de Distrito en el Departamento de Educación Primaria o el Departamento de Educación Secundaria, en su caso, en la oficina del distrito.
- 6.2.2** Las solicitudes deben presentarse puntualmente. Las solicitudes se reciben comenzando el 1 de diciembre hasta el tercer viernes de febrero para la inscripción inicial para comenzar el próximo año escolar en la escuela / programa del distrito solicitado. Después del tercer viernes de febrero, no se recibirán nuevas solicitudes de inscripción temprana.
- 6.2.3** Los padres custodios del estudiante / tutor legal (s) podrán solicitar en su aplicación a un programa de escuela en particular a partir de una lista de los que están abiertos para la inscripción como se identifica por el distrito. El distrito debe determinar qué escuelas están abiertas para la inscripción durante el próximo año escolar. Las escuelas pueden estar cerradas por el distrito si la inscripción estimada de la escuela / programa supera los umbrales aplicables Inscripción abierta para la Primera Matrícula ("Capacidad Máxima").
- 6.2.4** La solicitud del estudiante deberá identificar el motivo (s) para inscribirse en la escuela / programa solicitado en el distrito.
- 6.2.5** Los padres del estudiante o tutor legal deberán recibir una notificación por escrito dentro de las seis (6) semanas después de la recepción de la solicitud por el distrito o el 31 de marzo, el que sea más tarde, en cuanto a si la solicitud ha sido aceptada o negada.
- 6.2.6** Todas las solicitudes presentadas deben incluir también una cuota de procesamiento de cinco dólares (\$ 5.00).

### **6.3 Solicitud de inscripción tardía**

**6.3.1** Las Transferencias por inscripción tardía se presentarán al distrito en el Consejo Estatal de Utah Solicitud de Inscripción Abierta Estándar de Educación y la Documentación correspondiente para la inscripción al Nebo School District Abierto para Primaria o Estudiantes Secundarios. Dichos formularios de solicitud están disponibles en la oficina del distrito y en las escuelas. Los padres del estudiante custodia (s) / tutor legal (s) deberán presentar los formularios de solicitud debidamente completados a la Oficina de Distrito en el Departamento de Educación Primaria o el Departamento de Educación Secundaria, o en su caso, en la oficina del distrito.

#### **6.3.2 Escuelas Secundarias:**

**6.3.2.1** Al examinar las solicitudes tardías de inscripción para el próximo año escolar en las escuelas secundarias (las aplicaciones que se presentaron en la oficina del distrito después del tercer viernes de febrero al 31 de mayo), el padre (s) de custodia / tutor legal (s) generalmente recibirán la notificación de aceptación o negación de no antes de 1 de junio y no más tarde del 15 de junio. En el caso de tener suficiente información disponible y considerada, el distrito puede proporcionar la notificación de aceptación o rechazo de ciertas aplicaciones anteriores al 1 de junio.

**6.3.2.2** Al examinar las solicitudes de inscripción tardías para el próximo año escolar en las escuelas secundarias (las aplicaciones que se presentó en la oficina del distrito dentro o después del 1 de junio), el padre (s) de custodia / tutor legal (s) generalmente recibirá notificación de la aceptación o denegación de la aplicación no antes del 1 de agosto y no más tarde del viernes antes de que comience el nuevo año escolar. En el caso de suficiente información sea disponible y considerada, el distrito puede proporcionar la notificación de aceptación o rechazo de ciertas aplicaciones antes del 1 de agosto.

**6.3.3 Escuelas primarias:** Al examinar las solicitudes tardías de inscripción para el próximo año escolar en las escuelas primarias (las aplicaciones que se presentaron en la oficina del distrito después del tercer viernes de febrero), el padre (s) de custodia / tutor legal (s) general, recibirá la notificación de aceptación o negación de no antes de 01 de agosto y no después de la aplicación del viernes antes del nuevo año escolar comience. En el caso de suficiente información disponible y considerada, el distrito puede proporcionar la notificación de aceptación o rechazo de ciertas aplicaciones antes del 1 de agosto.

**6.3.4** Los padres del estudiante custodia (s) / tutor legal (s) podrá solicitar en su aplicación a / programa de escuela en particular a partir de una lista de los que están abiertos para la inscripción como se identifica por el distrito. Las escuelas pueden estar cerradas por el distrito si la inscripción estimada de la escuela / programa supera los umbrales aplicables para Inscripción Abierta Inscripción Tardía ("Capacidad ajustado").

**6.3.5** Al examinar las solicitudes de inscripción de última hora durante el presente año escolar, padre custodia (s) / tutor legal (s) recibirá la notificación de aceptación o rechazo de la solicitud dentro de los dos (2) semanas después de la recepción de la solicitud por el distrito. En lo que respecta a las aplicaciones de inscripción tardía que se presentan y aceptados por el distrito durante el presente año escolar, los estudiantes de primaria y secundaria pueden inscribirse sólo dentro de los primeros dos (2) semanas de cada término.

**6.3.6** La solicitud del estudiante deberá identificar el motivo (s) para inscribirse en la escuela / programa del distrito solicitado.

**6.3.7** Todas las solicitudes presentadas deben incluir también una cuota de procesamiento de cinco dólares (\$ 5.00).

#### **6.4** Aceptación y rechazo de las solicitudes

**6.4.1** El criterio para la aceptación o rechazo de las inscripciones abiertas incluyen lo siguiente:

**6.4.1.1** La capacidad del grado en una escuela primaria.

**6.4.1.2** La habilidad de mantener un población homogénea.

**6.4.1.3** Mantenimiento del tamaño de las clases reducidas en una escuela de Título I que utiliza fondos federales, estatales y fondos locales para reducir el tamaño de clases con el fin de mejorar el rendimiento estudiantil, o en una escuela que usa el dinero del fideicomiso de la escuela para reducir el tamaño de la clase.

**6.4.1.4** No ofrecer o tener la capacidad de, una clase de educación especial primaria o secundaria, u otro programa especial que el estudiante requiere.

**6.4.1.5** La voluntad de un futuro estudiante de cumplir con las políticas del distrito y de la escuela.

**6.4.1.6** Dar prioridad a las transferencias dentro del distrito sobre transferencias entre los distritos.

**6.4.1.7** Infracciones graves del derecho o reglas de la escuela, la mala conducta crónica que puede poner en peligro las personas, los bienes, causar graves perturbaciones en la escuela, o colocar una carga excesiva en el personal de la escuela.

**6.4.2** Criterios para la aceptación o rechazo de las solicitudes de Inscripción Abierta no pueden incluir los siguientes:

**6.4.2.1** Logro académico anterior.

**6.4.2.2** Capacidad extracurricular Atlético u otro.

**6.4.2.3** Servicios de educación especial para los que el espacio está disponible..

**6.4.2.4** El dominio del idioma Inglés.

**6.4.2.5** Raza, color, religión, sexo, origen nacional, la discapacidad del estudiante, o cualquier otra clasificación protegida por la ley.

**6.4.2.6** Procedimientos disciplinarios anteriores, excepto que una solicitud puede ser rechazada por un estudiante que ha cometido graves infracciones de la ley o reglas de la escuela, incluyendo las reglas del distrito en el que se solicita la inscripción, o ha sido culpable de mala conducta crónica que lo haría, si fuera a continuar después fue admitido el estudiante, peligro a las personas, la propiedad, causar graves perturbaciones en la escuela, o imponer cargas excesivas a personal de la escuela. No obstante lo anterior, el distrito puede, a su entera y absoluta discreción, ofrecer para la inscripción provisional de un estudiante con problemas previos de conducta y establecer los términos y condiciones bajo las cuales se permitiría la inscripción del estudiante o se continúe.

**6.5** La oficina del distrito notificará por escrito a los padres del estudiante (s) / tutor legal (s) de aceptación o justificación para el rechazo de las solicitudes de inscripción temprana y aplicaciones por inscripción tardía dentro de los plazos establecidos anteriormente.

**6.6** La oficina del distrito también notificará por escrito al distrito escolar de residencia después de la aceptación de un estudiante no residente para la inscripción.

- 6.7** Los estudiantes transferidos de escuelas bajo los procedimientos de inscripción abierta serán elegibles para las actividades extracurriculares de la escuela consistente con los estándares de elegibilidad que se aplican a los estudiantes que residen en el área de asistencia a la escuela. No obstante lo anterior, los estudiantes están sujetos a requisitos de elegibilidad establecidos por la Junta de Educación del Estado de Utah y UHSAA respecto a la participación de los estudiantes en competencias interescolares. No hay presunción de elegibilidad para participar en actividades patrocinadas por UHSAA, a estudiantes que se transfieren las escuelas bajo estos procedimientos de inscripción abierta. Las transferencias de la escuela pueden afectar negativamente la elegibilidad del estudiante para participar en atletismo patrocinados por UHSAA. Todas las transferencias deben estar en conformidad con la ley de Utah, las políticas del Distrito Escolar de Nebo, las reglas de la Junta de Educación del Estado de Utah, y la constitución, los estatutos, las políticas y normas de UHSAA. El Distrito Escolar de Nebo anima a los estudiantes que opten por participar con los equipos acelerados, las ligas de verano, clubes deportivos, etc., para participar en los equipos cuyos miembros viven en los mismos límites de la escuela. Además, el estudiante debe recibir la aprobación para asistir al próximo curso escolar en el sistema de alimentación antes de registrar o tratando de salida para cualquier grupo o equipos asociados a esa escuela. Por ejemplo, un estudiante puede haber asistido a una escuela secundaria bajo estos procedimientos de inscripción abierta. Los padres del estudiante custodia (s) / tutor legal (s) tendrían que presentar una solicitud y recibir la aprobación para su estudiante asista a una escuela secundaria que no es la escuela secundaria de residencia del estudiante. Los estudiantes de los grados noveno sólo pueden participar en los equipos de la escuela secundaria, grupos y otros programas extracurriculares: (a) en el que las fronteras reside el estudiante; (b) la escuela secundaria, donde un hermano de la estudiante asiste actualmente; o (c) la escuela secundaria donde se emplea el padre custodio / tutor legal del estudiante. Para los propósitos del presente documento: (a) escuela de residencia del estudiante de noveno grado se determina por la dirección de su padre con custodia (s) / tutor (s) legal y límite del área escolar asociado con esa dirección; (b) el "hermano" de la estudiante debe cumplir con los requisitos y definiciones establecidas en la Sección 2.18; y (c) la custodia de los padres / tutor legal del estudiante debe ser empleado actualmente en la escuela secundaria, y debe cumplir con la definición de un "empleado" como se define en la Sección 2.7.
- 6.8** Los estudiantes que se matriculan en las escuelas / programas a través de los procedimientos de inscripción abierta están sujetos al cumplimiento de todas las políticas del distrito y de la escuela, reglas y procedimientos.
- 6.9** Una vez inscripto en una escuela / programa no residente, el estudiante puede permanecer matriculado sujeto al cumplimiento de todas las políticas del distrito y de la escuela, reglas y procedimientos establecidos para todos los estudiantes, y el estudiante no está obligado a presentar las solicitudes anuales o periódicos menos uno de los siguientes ocurre:
- 6.9.1** El estudiante se gradúa de la escuela secundaria;
  - 6.9.2** El estudiante ya no es un residente de Utah;
  - 6.9.3** El estudiante es suspendido o expulsado de la escuela; o
  - 6.9.4** El distrito determina que la inscripción en el programa / escuela en particular superará las capacidades de umbral de inscripción abierta.
- 6.10** La determinación de que el estudiante no residente (s) será excluido de la inscripción continúa en el distrito durante un año posterior (según el apartado 6.9.4 anterior) se basa en el tiempo en el distrito, con los más recientemente matriculados ser excluidos primero y el uso de un sistema de lotería cuando varios estudiantes no residentes tienen el mismo número de días de clase en la escuela. Los estudiantes no residentes que no se le permitirá continuar con su inscripción serán notificadas a más tardar el 15 de marzo del presente año

escolar. Los estudiantes no residentes pueden ser elegibles para la reubicación en otras escuelas abiertas / programas en el distrito de acuerdo con Utah Admón. Código, R277-437.

- 6.11** El padre (s) de custodia / tutor legal (s) de un estudiante matriculado en una escuela, que no es la escuela del estudiante de la residencia, podrá remover al estudiante de esa escuela para matricularse en otra escuela pública mediante la presentación de la notificación de intención de matricular al estudiante en el distrito de residencia o en otro distrito no residente.
- 6.12** El distrito designará las escuelas que los estudiantes deben asistir a medida que avanzan desde la escuela primaria a la secundaria y luego a la escuela secundaria. Los límites escolares son establecidos por el distrito con criterios no discriminatorios con el fin de mantener la estabilidad y la previsibilidad de los números de matrícula de los estudiantes. Los estudiantes que asisten a una escuela / programa en particular en virtud de los procedimientos de inscripción abierta no se inscriben automáticamente en la próxima escuela secundaria designada o secundaria. Los estudiantes deben presentar una nueva solicitud de inscripción abierta para cada escuela o programa.
- 6.13** Un estudiante que está matriculado en una escuela que no es la escuela del estudiante de residencia porque el servicio de transporte escolar no está prevista entre el vecindario del estudiante y la escuela de residencia por razones de seguridad: (a) se le permitirá continuar asistiendo a la escuela hasta el estudiante termina el nivel de grado más alto ofrecido; y (b) se le permitirá asistir a la escuela secundaria y la escuela de secundaria en el que los estudiantes de la escuela que le corresponda hasta que el estudiante se gradúe de la escuela secundaria.
- 6.14** Un estudiante puede ser permitido matricularse en una escuela de no residentes que se determina que es "cerrada" por el distrito debido al umbral de inscripción abierta si: (a) la inscripción en una escuela específica es necesaria para proteger la seguridad física o emocional de un estudiante , en base a la documentación y pruebas suficientes; (b) si un hermano que actualmente asiste a la escuela; O (c) si un padre / tutor legal es un empleado de la escuela. Cualquier matrícula escolar permitida bajo las disposiciones de este párrafo se hacen así en la única y absoluta discreción del distrito.
- 6.15** Ningún estudiante que reside en el área de asistencia de una escuela dentro del distrito deberá ser desplazado o excluido debido a estudiantes que se trasladan desde fuera del área de asistencia de la escuela bajo estos procedimientos de inscripción abierta.
- 6.16** No obstante las fechas establecidas en la política de presentación de solicitudes y notificar padre custodio (s) / tutor legal (s) de la aceptación o rechazo de las solicitudes, la Junta de Educación puede retrasar las fechas si no es capaz de hacer una proyección razonablemente exacta de la capacidad de las escuelas de inscripción temprana o tardía capacidad escolar de inscripción de una escuela debido a: (a) la construcción de escuelas o remodelación; (b) bosquejo o revisión de los límites de la escuela; o (c) otras circunstancias fuera del control del distrito. El retraso puede extenderse a más tardar cuatro (4) semanas después de la fecha de la Junta de Educación sea capaz de hacer una proyección razonablemente precisa de la capacidad de las escuelas de inscripción temprana o tardía capacidad escolar de inscripción de una escuela.
- 6.17** Un estudiante que se transfiere entre las escuelas, ya sea en vigencia el primer día del año escolar o después de que el año escolar ha comenzado, mediante el ejercicio de una opción de inscripción abierta bajo esta política no puede transferirse a una escuela diferente durante el mismo año escolar mediante el ejercicio de un opción de inscripción Abierta. Esta restricción en la transferencia no se aplica a una transferencia del estudiante hecha por "razones de salud o seguridad." A los efectos del presente documento, "razones de salud o de seguridad" son situaciones en las que la inscripción en una escuela específica / programa es necesario: (a) para proteger la salud del estudiante según lo determinado por una recomendación médica específica de un médico; o (b) para proteger la seguridad física o

emocional de un estudiante, con base en la documentación / pruebas aportadas por la escuela anterior del estudiante, el padre custodio (s) / tutor legal (s), un psicólogo clínico que está haciendo el seguimiento al estudiante, o la información acumulada.

#### **6.18** Proceso de Apelación:

**6.18.1** La negación de la inscripción inicial o permanente de un estudiante menor de los procedimientos de inscripción abierta puede ser apelada por escrito por el padre del estudiante custodia (s) / tutor legal (s) al Director Primaria o el Director de Secundaria, o su respectivo representante, dentro de los diez (10) días calendarios a partir de la fecha de la notificación de la denegación. El no apelar dentro del periodo de tiempo anterior constituirá una renuncia de los derechos de impugnar la denegación de la inscripción.

**6.18.2** El Director o Directora Primaria Secundaria o su respectiva designado deberá formar un comité de apelación que deberá conocer y resolver todas las apelaciones de inscripción abierta. El padre (s) / tutor legal (s) que fomenten la apelación debe presentar pruebas convincentes para el Comité de Apelación de que la solicitud de Inscripción Abierta se negó indebidamente. El Comité de Apelaciones tomará una decisión por escrito a los padres del estudiante (s) / tutor legal (s), incluyendo una declaración de su derecho a solicitar por escrito una apelación ante el Superintendente o su designado / a, dentro de los diez (10) días calendario.

**6.18.3** Si no se recibe una petición de apelación dentro de los diez (10) días calendarios, la decisión del Comité de Apelaciones es final. Si la petición de apelación es recibida a término, el Superintendente, o su designación, concertarán una cita y conducirán una audiencia y emitirán una decisión por escrito a los padres del estudiante, guardia legal, acerca de la Inscripción. La decisión escrita por el Superintendente, o su designación, también incluirá una sentencia de su derecho a peticionar en escrito una apelación ante la Junta de Educación dentro de los diez (10) días calendarios.

**6.18.4** Si no se recibe una solicitud de apelación dentro de los diez (10) días calendario, la decisión del Superintendente, o su designación, es final. Si se recibe una solicitud de apelación dentro del plazo, la Junta de Educación deberá programar y llevar a cabo una audiencia y emitirá una decisión por escrito al padre (s) del estudiante / tutor (s) legal relativo a la inscripción. La Junta de Educación de la decisión es la decisión final del distrito. La decisión del Consejo se confirmó en todo procedimiento judicial o no judicial posteriores a menos que se encuentra la decisión de la Junta, con pruebas claras y convincentes, para estar en violación de la ley o regulación aplicable, o para ser arbitraria y caprichosa.

#### **6.19** Financiación:

**6.19.1** Un estudiante no residente que se inscribe en el Distrito Escolar de Nebo es considerado un residente de este distrito a efectos de la financiación estatal.

**6.19.2** Un distrito residente pagará al distrito no residente para cada uno de los estudiantes del distrito residente que se matriculan en el distrito no residente la mitad (½) de la cantidad por la cual el distrito residente gastó por alumno supera el valor de la contribución del Estado, y si un estudiante está inscrito en un distrito no residente durante menos de un año, el distrito de residencia deberá pagar una parte del importe establecido anteriormente en base al porcentaje de días de clase el estudiante está matriculado en el distrito no residente.

**6.20** Transporte: El padre custodio (s) / tutor legal (s) de estudiantes inscritos en una escuela / programa bajo estos procedimientos de inscripción abierta son responsables de proveer transporte o de otra manera de asegurar que el estudiante obtiene de forma segura a la escuela, a menos que se especifique lo contrario en un Programa de Educación

Individualizada (IEP) o un plan de Adaptación de la Sección 504. El distrito puede proporcionar transporte en autobús para los estudiantes no residentes en un "espacio disponible" en las rutas establecidas y aprobadas dentro del distrito de la escuela / programa de asistencia, siempre y cuando la presencia del estudiante no aumente el costo de la ruta del autobús.

## **7. INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES PARA RESIDENTES DE UTAH**

Con el fin de cumplir con la ley de Utah y para asegurar la colocación adecuada de los estudiantes, Nebo Distrito requiere los siguientes documentos e información que deben facilitarse a la escuela antes de la inscripción de los alumnos de los residentes de Utah:

- 7.1** Una copia certificada del acta de nacimiento del estudiante. En ausencia de un certificado de nacimiento, otra documentación suficiente y fehaciente que demuestre la identidad del estudiante y la edad se debe proporcionar a la escuela junto con una declaración jurada firmada y notariada explicando por qué no se puede proporcionar un certificado de nacimiento.
- 7.2** Un registro de vacunación completo y actualizado. En ausencia de una tarjeta de vacunas, un formulario de exención de inmunización debe ser completado y enviado a la escuela.
- 7.3** Prueba de residencia. La Oficina de Educación del Estado de Utah recomienda tres (3) documentos separados para mostrar prueba de residencia, incluyendo, pero no limitado a, los registros de pagos de la hipoteca o pagos de arrendamiento, una declaración jurada del propietario, facturas de servicios públicos, licencia de conducir válida, matrícula del vehículo, pasaporte, credencial para votar, y la iglesia o registros religiosos.
- 7.4** Para los estudiantes de secundaria, una tarjeta de informe o formulario de salida de la escuela a la que asistió, junto con una copia de la solicitud de transcripción o transcripción autorización del estudiante.
- 7.5** Se alienta a proveer un número de seguro social, pero no es obligatorio. Los estudiantes son alentados a proporcionar su número de seguridad social a los efectos de identificación.
- 7.6** El pago de las cuotas de los estudiantes, o la renuncia de la documentación de los honorarios se ha completado y enviado a la escuela.
- 7.7** El expediente del estudiante acumulada educativa y otros registros educativos o información relevante para el estudiante.

## **8. INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES PARA NO RESIDENTES DE UTAH**

Con el fin de cumplir con la ley de Utah y para asegurar la colocación adecuada de los estudiantes, el Distrito Nebo requiere los siguientes documentos e información que debe facilitarse a la escuela antes de la inscripción de los alumnos de los residentes no-Utah:

- 8.1** Las escuelas no deberán registrar no residentes, intercambio de estudiantes internacional, o estudiantes extranjeros de colocación privada sin la autorización del Coordinador de Servicios Escolares.
- 8.2** Estudiantes con custodia padre (s) / tutor legal (s) que no son un residente del Estado de Utah puede ser necesario para pagar la matrícula. En este caso, la matrícula se abonará en su totalidad antes de la inscripción y registro de los estudiantes en la escuela. Determinaciones de matrícula y pagos serán manejados por el Coordinador de Servicios Escolares.
- 8.3** Toda la documentación e información que se describe en la sección 7 arriba.



- 8.4 El pago de las cuotas de los estudiantes, o la renuncia de la documentación de los honorarios se ha completado y enviado a la escuela.

---

**EXPOSICIONES**

Distrito Escolar de Nebo - Determinación del Permiso de Residencia o Transferencia School

---

**REFERENCIAS**

Interstate Compact on Educational Opportunity for Military Children -- Utah Code Ann. §53A-1-1001, et seq.

Utah Code Ann. §53A-1a-506.5

Utah Code Ann. §53A-2-201, et seq.

Utah Code Ann. §62A-2-108.1

Utah Code Ann. §62A-4a-606 et seq.

Utah Admin. Code, R277-437

Utah Admin. Code, R277-472

Utah Admin. Code, R277-616

Stewart B. McKinney Homeless Assistance Act, 42 USC §11431

---

**FORMULARIOS**

Nebo School District Administrative Transfer

Utah State Office of Education Standard Open Enrollment Application

Nebo School District Open Enrollment Documentation for Elementary Students

Nebo School District Open Enrollment Documentation for Secondary Students

Provisional Enrollment Contract

---

**NEBO SCHOOL DISTRICT  
DETERMINATION OF RESIDENCY STATUS OR SCHOOL TRANSFER**

ESTADO DE ESTUDIANTES QUE SOLICITAN ADMISION	DEBE ADMITIR COMO RESIDENTES	PODRA ADMITIR COMO RESIDENTES	PODRA ADMITIR BAJO "INSCRPCION ABIERTA" <sup>13</sup>	REQUIERE "PODER LEGAL" <sup>12</sup>	DEBE ADMITIR SI CUMPLE LOS REQUISITOS MCKINLEY	MATRICULA	PODRA ADMITIR BAJO "TRANSFERENCIA ADMINISTRATIVA" <sup>15</sup>
<b>1. Padre o tutor legal del menor<sup>1</sup> vive en el distrito:</b>							
a. El estudiante vive en el distrito con el padre o tutor legal.	<b>S</b>						
b. Estudiante residente vive en el barrio, pero desea transferirse a otra escuela en el distrito de fuera del área de frontera su / casa de su escuela.			<b>D</b>				<b>E</b>
<b>2. Padre o tutor legal del menor<sup>1</sup> vive fuera del distrito pero dentro de Utah:</b>							
El estudiante vive en el distrito y se encuentra bajo custodia de o supervisado por una agencia del estado de Utah (es decir, los padres adoptivos) (Necesita la documentación)	<b>D</b>						
a. El estudiante vive en el distrito y es supervisado por una agencia aprobada <sup>2</sup> de colocación de niños.(es decir, los padres procurador) (Necesita la documentación)	<b>D</b>						
c. El estudiante vive con un responsable <sup>3</sup> adulto residente del barrio, pero los padres o tutor legal vive en otra parte del estado.		<b>D</b>	<b>D</b>	<b>D</b>			
d. El estudiante vive en el distrito y está emancipado. <sup>4</sup>	<b>E</b>						
e. El estudiante vive en el distrito y no tiene hogar. <sup>5</sup>					<b>E</b>		
<b>3. Padre de la custodia del menor<sup>1</sup> vive fuera de Utah:</b>							
a. El estudiante vive con la persona designada por el tribunal como tutor legal. <sup>14</sup>	<b>E</b>					<b>D<sup>6</sup></b>	
b. El estudiante vive con el padre sin custodia, abuelos u otro adulto responsable. <sup>7</sup>		<b>D</b>		<b>D</b>		<b>D</b>	
c. El estudiante vive en el distrito y está emancipado. <sup>4</sup>	<b>E</b>						
d. El estudiante vive en el distrito y no tiene hogar. <sup>5</sup>					<b>E</b>		
e. Estudiante es supervisado por una agencia del estado de Utah en virtud de un Acuerdo Interestatal. <sup>8</sup>		<b>D</b>				<b>D<sup>9</sup></b>	
f. El estudiante es aprobado por USOE <sup>10</sup> estudiante de intercambio. (es decir, los estudiantes J-1 Visa)		<b>D</b>		<b>D</b>		<b>D<sup>10</sup></b>	

g. Estudiante extranjero con una visa F-1. <sup>11</sup>		<b>D</b>		<b>D</b>		<b>D<sup>11</sup></b>	
--	--	----------	--	----------	--	-----------------------	--

S – School      D – Oficina de Distrito      E – Either School or District Office

### Notas

- <sup>1</sup> Un "estudiante menor de edad" está bajo la edad de 18 años. Los estudiantes de 18 años de edad o mayores son adultos y tienen derecho a elegir su propia residencia. Los estudiantes pueden ser obligados a cumplir las mismas reglas que los menores de edad, si desean asistir a la escuela secundaria regular en lugar de la escuela secundaria para adultos.
- <sup>2</sup> Agencia debe ser licenciada por el estado de Utah y conoce apoyar la educación y los requisitos de coordinación. Agencia deberá pagar cuotas de los estudiantes, depósitos, u otras cargas de acuerdo con la ley estatal y la política del distrito. (Vea el Código de Utah Ann., §62A-2-108,1 y §62A-4a-606).
- <sup>3</sup> Un residente de 21 años de edad o más que está dispuesto y es capaz de proporcionar alimentos razonablemente adecuados, ropa, vivienda, y la supervisión para el niño (ver el Código de Utah Ann., §53A-2-202 (1)), y una determinación se ha hecho de acuerdo con la política del distrito que todos los siguientes criterios están satisfechos:
1. Se sirve mejor salud física, mental, moral o emocional del estudiante;
  2. Existen circunstancias extremas que no pueden abordarse adecuadamente bajo el Código de Utah Ann., §53A-2-207 ("Inscripción Abierta."); Y
  3. No viola cualquier otra ley o norma de la Junta de Educación del Estado de Utah.
- <sup>4</sup> Un "estudiante menor de edad" (menores de 18 años de edad) sólo puede ser emancipado por: (a) el matrimonio; (b) una orden judicial; o (c) la determinación por una agencia administrativa estatal autorizada.
- <sup>5</sup> Un "estudiante menor de edad" (menores de 18 años de edad) que no tienen una residencia fija, regular y adecuada. (Ver Código de Administración de Utah, R277-616 y Homeless Assistance Act Stewart B. McKinney, 42 USC §11431, et seq.).
- <sup>6</sup> La matrícula se cobrará sólo si es permitido por orden judicial, en relación con la tutela legal.
- <sup>7</sup> En el caso de un padre que no tiene la custodia, recomendamos que los padres sin custodia tiene la corte modifique la orden de custodia cambiar la custodia del niño al padre sin custodia. En otras situaciones, el estudiante todavía puede ser admitido como residente si: (a) el estudiante reside con el progenitor no custodio, abuelo u otro adulto responsable; (b) el padre que no tiene la custodia, abuelos, u otro individuo obtiene una alimentación adecuada de Fiscal del padre custodio; (c) el padre no custodio, abuelo u otro individuo está dispuesto y capaz de proporcionar alimentos razonablemente adecuada, ropa, vivienda, y la supervisión para el niño (ver el Código de Utah Ann., §53A-2-202 (1)); Y (d) una determinación se ha realizado de acuerdo con la política del distrito que todos los siguientes criterios se cumplen:
1. Se sirve mejor salud física, mental, moral o emocional del estudiante;
  2. El estudiante se prepara para cumplir con las políticas y las reglas del distrito y de la escuela, y un "Contrato de Inscripción Provisional" apropiado es ejecutado; Y
  3. Se paga matrícula.
- <sup>8</sup> Un contrato legal entre estados que se deben a cabo por medio del Estado de Utah Servicios Humanos y una agencia similar en otro estado. (Vea el Código de Utah Ann., §62A-4a-701, et seq.)
- <sup>9</sup> El estudiante debe ser admitido a la escuela. La matrícula se debe pagar a menos que la agencia del estado de Utah ha asumido toda la responsabilidad financiera para el estudiante en cuyo caso el estudiante va a ser visto como pertenecientes a la categoría 1. b. (Vea el Código de Utah Ann., §62A-2-108,1 y §62A-4a-606).
- <sup>10</sup> Programa de intercambio y el estudiante deben cumplir con los requisitos de Código de Utah Ann., §53A-2-206 y Utah Admón. Código, R277-615; de lo contrario el estudiante paga la matrícula.
- <sup>11</sup> Todos los estudiantes extranjeros con una visa F-1 deben ser aprobados por el Coordinador de Servicios Escolares, viven con un adulto responsable con un poder notarial, y pagar la matrícula.
- <sup>12</sup> Un poder notarial expedida por la parte que tiene la custodia legal del estudiante menor de edad que designa el "adulto responsable" como custodio del estudiante y la concesión de la autoridad "adulto responsable" a tomar las medidas apropiadas en nombre del estudiante, incluida la autorización para la educación y servicios médicos en el interés del estudiante. Un poder notarial no confiere la tutela legal (ver Código de Utah Ann., §53A2-2-201 (4)). Tanto el partido de la concesión y el "adulto responsable" facultados por el poder deberá estar de acuerdo:
1. Asumir la responsabilidad de cualquier cargo u otros cargos relacionados con la educación del niño; Y
  2. Si se reivindica la elegibilidad para la exención de cuotas, proporcionar al distrito con toda la información financiera solicitada por el distrito con el propósito de determinar la elegibilidad para la exención de cuotas. (Vea el Código de Utah Ann., §53A-2-201 (3)).
- <sup>13</sup> Siga los procedimientos establecidos en la Política del Distrito Nebo de Instituciones #JECB. (Vea el Código de Utah Ann., §53A-2-201, et seq. Y Utah Admón. Código, R277-437).
- <sup>14</sup> Generalmente, una tutela legal es la forma preferida en la que inscribir a un estudiante que vive en el barrio, pero cuyo padre con custodia vive fuera del estado de Utah.
- <sup>15</sup> "Transferencias Administrativas" se reservan para los estudiantes residentes y se les permite en circunstancias muy especiales y únicos para atender las necesidades educativas fundamentales de un estudiante. Transferencias administrativas requieren la aprobación de los directores tanto de la escuela receptora y el centro de origen y el respectivo Director de Educación Primaria, Educación Secundaria, o Educación Especial. Transferencias administrativas también se puede efectuar por el respectivo Director de Educación Primaria, Educación Secundaria, o Educación Especial. Los estudiantes transferidos de transferencia administrativa general, también se colocan en un "Contrato de Inscripción Provisional" que enumeran las condiciones de la asistencia en relación con la conducta, calificaciones y asistencia.